



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 820

VISTO:

El permanente crecimiento demográfico observado, principalmente en los últimos años, en los barrios La Yaya y Los Pinos de Guernica, y

CONSIDERANDO:

Que la zona se caracteriza por contar con una importante cantidad de familias con necesidades básicas insatisfechas;

Que atento a lo antes expuesto y a los efectos de contrarrestar esa situación se procedió a construir sobre la Avda 133, en el límite de dichos barrios, la Unidad Sanitaria Dr. Raúl Matera y un Centro Comunitario;

Que esta Administración Municipal tiene entre sus principales tareas proteger la salud pública y el desarrollo comunitario;

Que el referido emprendimiento redundará en bien de la población, proporcionando de esta manera una mejor calidad de vida a los vecinos;

Que se hace necesario dotar de gas natural a dichas dependencias municipales;

Que para dotar de gas natural a los edificios mencionados se debe declarar de Utilidad Pública la obra de extensión de la red existente, que se encuentra a una distancia aproximada de setenta (70) metros;

Que dicha obra cuenta con la aprobación de METROGAS y se prevé financiarla con presupuesto municipal.

Por lo expuesto:


LEONOR ADOLFO MUHAMEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 820

ARTÍCULO 1°: Declárase de Utilidad Pública la Obra de Extensión de la Red de Gas Natural", con el fin de proveer de este servicio a la Unidad Sanitaria "Dr. Raúl Matera" y al Centro Comunitario del Barrio La yaya, sitios en avenida N° 133, N° 1010 y N° 1080, respectivamente, del barrio La Yaya de Guernica.

ARTÍCULO 2°: Exceptúase, a las Empresas Constructoras encargadas de ejecutar la obra enumerada en el artículo 1° de la presente, del pago de los derechos de ocupación o uso de espacios públicos, previsto en las ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande la cumplimentación de la presente Ordenanza, serán afectados a las Partidas Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase, formando parte integrante de la presente Ordenanza como anexo 1, copia del croquis de la obra de extensión de la red de gas natural enumerada en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce,


LEONARDO ADOLFO MUHAMAD
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 15 de agosto de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 820 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 14 de agosto de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 820.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1209.-


Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

SOLICITANTE : MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON CENTRO DE SALUD - CENTRO COMUNITARIO		PP-395
DOMICILIO : CALLE 133 N°S 1010 Y 1080		CARPETA : L/C-3834
LOCALIDAD : GUERNICA	PARTIDO: Pdte. PERON	FECHA : 08-08-2012

DATOS MEDIA PRESION :

PRESION MINIMA : 0.5 Bar - MAXIMA : 1.5 Bar
 CAÑERIA Diámetro ext. 50/63 mm espesor SRD 11
 PRESION DE PRUEBA NEUMATICA 4 Bar
 CAÑERIA DE PE-NORMAS GE-N1-129 y GE-N1-136
 UNIONES POR ELECTROFUSION S/NORMA GE-N1-131
 TAPADA MINIMA S/NORMAS N.A.G.N°100 y GE-N1-136

CAÑERIA A INSTALAR:
 CAÑERIA EXISTENTE :
 CAÑERIA A INSTALAR S/PLANO:

*** VENCIMIENTO : 31-12-2012 ***

Planos de Referencia : EP/EG 10.013 Conforme a obra
 PT-10-18-TM-015-3 Cruce de Ruta o Vías
 EP/EG 10.073 Scio. Domiciliario Integral

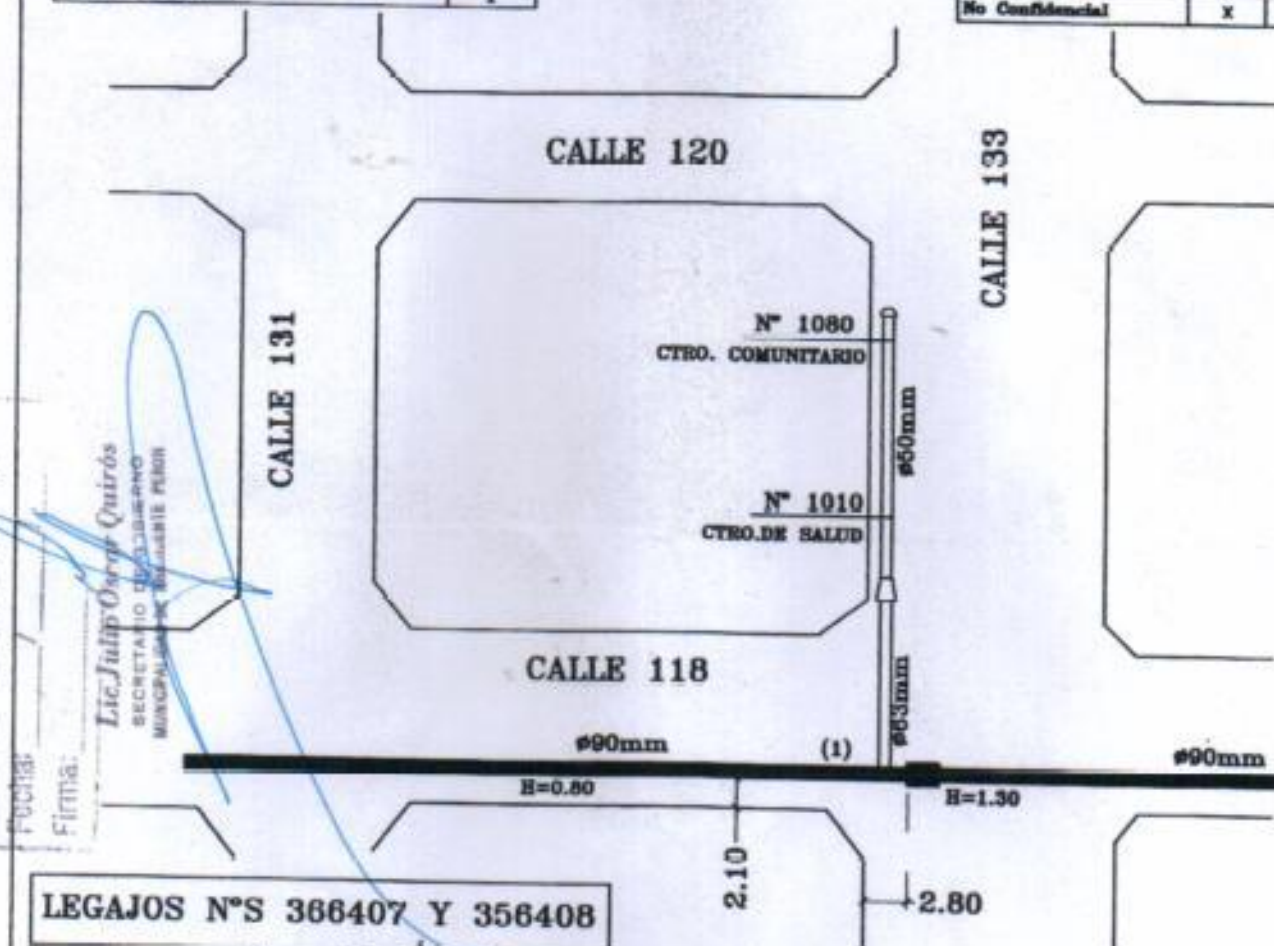
NOTA : 1) Los datos sobre la ubicación de la cañería existente son aproximados, por lo tanto su emplazamiento real deberá ser verificado en obra .
 El presente plano queda sujeto a la obtención del permiso municipal de rotura de pavimento. La presente obra no será habilitada hasta tanto no se reparen las veredas y/o calzadas a su estado original .
 2) Deberán instalarse los servicios domiciliarios que cuenten con nicho instalado reglamentariamente, si la instalación interna , se encuentra aprobada, se perforará el caño mayor, de lo contrario , el servicio quedará conectado sin perforar el caño mayor.
 3) En caso de que el tendido afecte a : Arroyos, Ríos, Rutas (Nacionales y/o Provinciales) o Vías Ferreas, se deberá cumplir con todos los requerimientos de los Organismos Competentes.-

EL MATERIAL DE EMPALME DEBERA SER PROVISTO POR EL CONTRATISTA

(1) : CONEXIÓN POLIETILENO-POLIETILENO - SCIO. DOMICILIARIO A INSTALAR ø 20 mm .

MATERIALES DE EMPALME	
ITEM	CANTIDAD
TE ALTO VOLUMEN ø90mm x 63mm	1
COPLA PE ø63mm	1

CLASIFICACION	STATUS	EMTIO
Requisitos Confidencial		
Confidencial		
Uso Interno		
No Confidencial	X	S.B.F.



LEGAJOS N°S 366407 Y 356408

S.B.F.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NAG-153 SE DEFINIRÁ, EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LA INSPECCIÓN

MetroGAS